

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ANGELICA LIRA HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Administración de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. ANGELICA LIRA HERNANDEZ, para desempeñarse como INTENDENTE.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de INTENDENTE, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de INTENDENTE, adscrita a la Secretaría de Administración, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 5375 (cinco mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de INTENDENTE, en la Secretaría de Administración, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. ANGELICA LIRA HERNANDEZ.  
632

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. LILIANA DE SANTIAGO POSADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Administración de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. LILIANA DE SANTIAGO POSADA, para desempeñarse como INTENDENTE.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de INTENDENTE, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de INTENDENTE, adscrita a la Secretaría de Administración, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 6000 (seis mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de INTENDENTE, en la Secretaría de Administración, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. LILIANA DE SANTIAGO POSADA.  
750

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. RODRIGO DOLORES RAMIREZ VELAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. RODRIGO DOLORES RAMIREZ VELAZQUEZ, para desempeñarse como ELECTRICISTA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ELECTRICISTA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ELECTRICISTA, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 6000 (seis mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ELECTRICISTA, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. RODRIGO DOLORES RAMIREZ VELAZQUEZ.  
805

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS ENRIQUE JIMENEZ ALMARAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Obras Públicas Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. LUIS ENRIQUE JIMENEZ ALMARAZ, para desempeñarse como SUPERVISOR.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de SUPERVISOR, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de SUPERVISOR, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 14000 (catorce mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de SUPERVISOR, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. LUIS ENRIQUE JIMENEZ ALMARAZ.  
826



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. FAUSTINO SANCHEZ MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Sustentable de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. FAUSTINO SANCHEZ MARTINEZ, para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 10914 (diez mil novecientos catorce pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

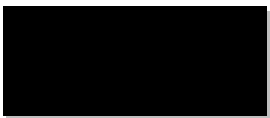
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. FAUSTINO SANCHEZ MARTINEZ.  
835

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. FLORENCIO MUÑOZ GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Social de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. FLORENCIO MUÑOZ GONZALEZ, para desempeñarse como AUXILIAR DE DEPORTES.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR DE DEPORTES, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR DE DEPORTES, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8705 (ocho mil setecientos cinco pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR DE DEPORTES, en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. FLORENCIO MUÑOZ GONZALEZ.  
849

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. NORMA AIDE RAMIREZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Social de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. NORMA AIDE RAMIREZ MUÑOZ, para desempeñarse como ENCARGADO DE CENTRO CULTURAL AJUCHITLAN.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ENCARGADO DE CENTRO CULTURAL AJUCHITLAN, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ENCARGADO DE CENTRO CULTURAL AJUCHITLAN, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, aceptando también su

traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8705 (ocho mil setecientos cinco pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ENCARGADO DE CENTRO CULTURAL AJUCHITLAN, en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

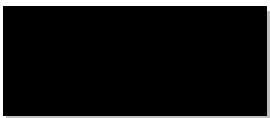
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. NORMA AIDE RAMIREZ MUÑOZ.  
852

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA NANCY GUTIERREZ ESPINOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Social de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. MARIA NANCY GUTIERREZ ESPINOZA, para desempeñarse como AUXILIAR DE CULTURA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR DE CULTURA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR DE CULTURA, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 13000 (trece mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR DE CULTURA, en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. MARIA NANCY GUTIERREZ ESPINOZA.  
859



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. IVONNE ARREDONDO RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Social de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. IVONNE ARREDONDO RAMIREZ, para desempeñarse como COORDINADOR MEDICO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de COORDINADOR MEDICO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de COORDINADOR MEDICO, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 25000 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de COORDINADOR MEDICO, en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. IVONNE ARREDONDO RAMIREZ.  
869

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA TERESA HERNANDEZ AMADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría del Ayuntamiento de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. MARIA TERESA HERNANDEZ AMADO, para desempeñarse como OFICIAL DE REGISTRO CIVIL GALERAS.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de OFICIAL DE REGISTRO CIVIL GALERAS, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de OFICIAL DE REGISTRO CIVIL GALERAS, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 12000 (doce mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de OFICIAL DE REGISTRO CIVIL GALERAS, en la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. MARIA TERESA HERNANDEZ AMADO.  
893

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. CANDELARIA SANCHEZ GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Finanzas de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. CANDELARIA SANCHEZ GARCIA, para desempeñarse como ADMINISTRATIVO GENERAL.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ADMINISTRATIVO GENERAL, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ADMINISTRATIVO GENERAL, adscrita a la Secretaría de Finanzas, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 13428 (trece mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ADMINISTRATIVO GENERAL, en la Secretaría de Finanzas, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. CANDELARIA SANCHEZ GARCIA.  
894

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. TOMAS MARTINEZ RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. TOMAS MARTINEZ RAMIREZ, para desempeñarse como ENCARGADO DE PANTEON SAUCILLO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ENCARGADO DE PANTEON SAUCILLO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ENCARGADO DE PANTEON SAUCILLO, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su

traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 6430 (seis mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ENCARGADO DE PANTEON SAUCILLO, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

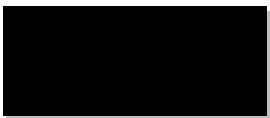
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. TOMAS MARTINEZ RAMIREZ.  
895



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. AGUEDA BEATRIZ GARCIA MEDINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Social de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. AGUEDA BEATRIZ GARCIA MEDINA, para desempeñarse como SECRETARIA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de SECRETARIA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de SECRETARIA, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 12000 (doce mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de SECRETARIA, en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. AGUEDA BEATRIZ GARCIA MEDINA.  
896

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. SEBASTIAN ALMARAZ HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Finanzas de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. SEBASTIAN ALMARAZ HERNANDEZ, para desempeñarse como INSPECTOR.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de INSPECTOR, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de INSPECTOR, adscrita a la Secretaría de Finanzas, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8705 (ocho mil setecientos cinco pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de INSPECTOR, en la Secretaría de Finanzas, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. SEBASTIAN ALMARAZ HERNANDEZ.  
906

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. GERARDO NICOLAS BARCENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Sustentable de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. GERARDO NICOLAS BARCENAS, para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 13428 (trece mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

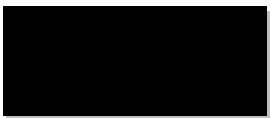
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. GERARDO NICOLAS BARCENAS.  
911

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE ISMAEL MORENO CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. JOSE ISMAEL MORENO CASTILLO, para desempeñarse como PEON C.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de PEON C, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de PEON C, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 11000 (once mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de PEON C, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. JOSE ISMAEL MORENO CASTILLO.  
912



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ANA JESSICA GUEVARA VIZCAYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Social de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. ANA JESSICA GUEVARA VIZCAYA, para desempeñarse como AUXILIAR DE EDUCACION.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR DE EDUCACION, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR DE EDUCACION, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8705 (ocho mil setecientos cinco pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR DE EDUCACION, en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. ANA JESSICA GUEVARA VIZCAYA.  
913

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE FELIX MIRANDA VILLANUEVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. JOSE FELIX MIRANDA VILLANUEVA, para desempeñarse como ENCARGADO DE PANTEON ZAMORANO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ENCARGADO DE PANTEON ZAMORANO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ENCARGADO DE PANTEON ZAMORANO, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su

traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 6430 (seis mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ENCARGADO DE PANTEON ZAMORANO, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. JOSE FELIX MIRANDA VILLANUEVA.  
919

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. CAMILO VILLANUEVA PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. CAMILO VILLANUEVA PEREZ, para desempeñarse como ENCARGADO DE PLANTA TRATADORA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ENCARGADO DE PLANTA TRATADORA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ENCARGADO DE PLANTA TRATADORA, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su

traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 5320 (cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ENCARGADO DE PLANTA TRATADORA, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

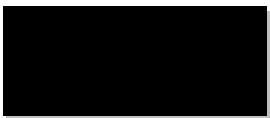
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. CAMILO VILLANUEVA PEREZ.  
920

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. LUIS ROBERTO PEREZ BALDERAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. LUIS ROBERTO PEREZ BALDERAS, para desempeñarse como PEON B.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de PEON B, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de PEON B, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 6430 (seis mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de PEON B, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. LUIS ROBERTO PEREZ BALDERAS.  
921



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN ENRIQUE HERRERA BARCENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. JUAN ENRIQUE HERRERA BARCENAS, para desempeñarse como AUXILIAR DE PANTEON.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR DE PANTEON, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR DE PANTEON, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 6430 (seis mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR DE PANTEON, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

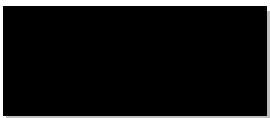
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. JUAN ENRIQUE HERRERA BARCENAS.  
926

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA ZENAIDA CASTILLO MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. MARIA ZENAIDA CASTILLO MORALES, para desempeñarse como INTENDENTE.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de INTENDENTE, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de INTENDENTE, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 6430 (seis mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de INTENDENTE, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. MARIA ZENAIDA CASTILLO MORALES.  
928

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROGELIO IBARRA LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Presidencia de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. ROGELIO IBARRA LOPEZ, para desempeñarse como AUXILIAR DE DELEGADO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR DE DELEGADO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR DE DELEGADO, adscrita a la Presidencia, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8705 (ocho mil setecientos cinco pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR DE DELEGADO, en la Presidencia, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. ROGELIO IBARRA LOPEZ.  
929

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN FERRUZCA GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. JUAN FERRUZCA GARCIA, para desempeñarse como ALBAÑIL B.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ALBAÑIL B, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ALBAÑIL B, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 5320 (cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ALBAÑIL B, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. JUAN FERRUZCA GARCIA.  
932



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. BEATRIZ GRANADOS GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Sustentable de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. BEATRIZ GRANADOS GONZALEZ, para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 6430 (seis mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. BEATRIZ GRANADOS GONZALEZ.  
936

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. GALI YONATAN OCHOA NIEVES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Gobierno de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. GALI YONATAN OCHOA NIEVES, para desempeñarse como AUXILIAR GENERAL.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR GENERAL, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR GENERAL, adscrita a la Secretaría de Gobierno, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8705 (ocho mil setecientos cinco pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR GENERAL, en la Secretaría de Gobierno, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. GALI YONATAN OCHOA NIEVES.  
937

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. NANCY HUERTA BOTELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Finanzas de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. NANCY HUERTA BOTELLO, para desempeñarse como ADMINISTRATIVO PROFESIONAL.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ADMINISTRATIVO PROFESIONAL, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ADMINISTRATIVO PROFESIONAL, adscrita a la Secretaría de Finanzas, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 10999 (diez mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ADMINISTRATIVO PROFESIONAL, en la Secretaría de Finanzas, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. NANCY HUERTA BOTELLO.  
940

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MA. LOURDEZ MACIAS AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Sustentable de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. MA. LOURDEZ MACIAS AYALA, para desempeñarse como ANALISTA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ANALISTA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ANALISTA, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 20000 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ANALISTA, en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. MA. LOURDEZ MACIAS AYALA.  
943



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ADRIANA MOLINA CORNELIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Finanzas de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. ADRIANA MOLINA CORNELIO, para desempeñarse como ADMINISTRATIVO PROFESIONAL EN SISTEMAS.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ADMINISTRATIVO PROFESIONAL EN SISTEMAS, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ADMINISTRATIVO PROFESIONAL EN SISTEMAS, adscrita a la Secretaría de Finanzas, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 14744 (catorce mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ADMINISTRATIVO PROFESIONAL EN SISTEMAS, en la Secretaría de Finanzas, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

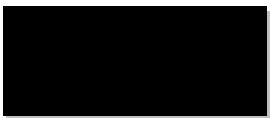
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. ADRIANA MOLINA CORNELIO.  
952

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALEJANDRO MONTES VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Administración de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. ALEJANDRO MONTES VEGA, para desempeñarse como VELADOR.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de VELADOR, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de VELADOR, adscrita a la Secretaría de Administración, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8705 (ocho mil setecientos cinco pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de VELADOR, en la Secretaría de Administración, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. ALEJANDRO MONTES VEGA.  
956

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. SANDRA JASMIN ELIAS MONTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Social de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. SANDRA JASMIN ELIAS MONTES, para desempeñarse como INSTRUCTOR DEPORTIVO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de INSTRUCTOR DEPORTIVO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de INSTRUCTOR DEPORTIVO, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 6427 (seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de INSTRUCTOR DEPORTIVO, en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. SANDRA JASMIN ELIAS MONTES.  
957

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. FLORENTINO HERRERA GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. FLORENTINO HERRERA GONZALEZ, para desempeñarse como PEON A.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de PEON A, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de PEON A, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 9789 (nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de PEON A, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. FLORENTINO HERRERA GONZALEZ.  
958



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE LUIS ARTEAGA RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. JOSE LUIS ARTEAGA RAMOS, para desempeñarse como INTENDENTE.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de INTENDENTE, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de INTENDENTE, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 9789 (nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de INTENDENTE, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. JOSE LUIS ARTEAGA RAMOS.  
959

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JULIO CESAR AGUILA ROMAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Finanzas de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. JULIO CESAR AGUILA ROMAN, para desempeñarse como INSPECTOR.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de INSPECTOR, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de INSPECTOR, adscrita a la Secretaría de Finanzas, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 10999 (diez mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de INSPECTOR, en la Secretaría de Finanzas, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. JULIO CESAR AGUILA ROMAN.  
962

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE EUSEBIO RAMIREZ HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Obras Públicas Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. JOSE EUSEBIO RAMIREZ HERNANDEZ, para desempeñarse como RESPONSABLE UNIDAD DE TOPOGRAFIA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de RESPONSABLE UNIDAD DE TOPOGRAFIA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de RESPONSABLE UNIDAD DE TOPOGRAFIA, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, aceptando también su

traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 20000 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de RESPONSABLE UNIDAD DE TOPOGRAFIA, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. JOSE EUSEBIO RAMIREZ HERNANDEZ.  
963

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. J. ZENON PLATON MIRANDA SALAZAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. J. ZENON PLATON MIRANDA SALAZAR, para desempeñarse como AUXILIAR DE PANTEON.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR DE PANTEON, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR DE PANTEON, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 5320 (cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR DE PANTEON, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

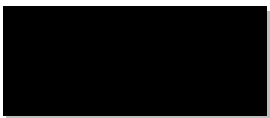
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. J. ZENON PLATON MIRANDA SALAZAR.  
969



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA DOLORES DE LEON RESENDIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Finanzas de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. MARIA DOLORES DE LEON RESENDIZ, para desempeñarse como ADMINISTRATIVO GENERAL.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ADMINISTRATIVO GENERAL, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ADMINISTRATIVO GENERAL, adscrita a la Secretaría de Finanzas, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 9802 (nueve mil ochocientos dos pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ADMINISTRATIVO GENERAL, en la Secretaría de Finanzas, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. MARIA DOLORES DE LEON RESENDIZ.  
973

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. CARMEN JAZMIN SANCHEZ RESENDIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Peventiva y Transito Municipal de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. CARMEN JAZMIN SANCHEZ RESENDIZ, para desempeñarse como VIGILANTE.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de VIGILANTE, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de VIGILANTE, adscrita a la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Peventiva y Transito Municipal, aceptando

también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 7000 (siete mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de VIGILANTE, en la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. CARMEN JAZMIN SANCHEZ RESENDIZ.  
975

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. HERON HERNANDEZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Peventiva y Transito Municipal de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. HERON HERNANDEZ RAMOS, para desempeñarse como VIGILANTE.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de VIGILANTE, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de VIGILANTE, adscrita a la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Peventiva y Transito Municipal, aceptando

también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 7000 (siete mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de VIGILANTE, en la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. HERON HERNANDEZ RAMOS.  
986

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDGAR MARTINEZ BUSTAMANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Sustentable de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. EDGAR MARTINEZ BUSTAMANTE, para desempeñarse como ANALISTA TECNICO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ANALISTA TECNICO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ANALISTA TECNICO, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, aceptando también su traslado a cualquier

otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 10999 (diez mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ANALISTA TÉCNICO, en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

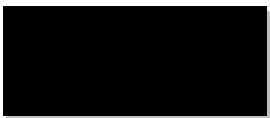
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. EDGAR MARTINEZ BUSTAMANTE.  
988



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA FERNANDA SOTOMAYOR PALOMAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Sustentable de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. MARIA FERNANDA SOTOMAYOR PALOMAR, para desempeñarse como DISEÑADOR URBANO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de DISEÑADOR URBANO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de DISEÑADOR URBANO, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, aceptando también su traslado a cualquier

otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 10999 (diez mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de DISEÑADOR URBANO, en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. MARIA FERNANDA SOTOMAYOR PALOMAR.  
989

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDGAR CESAR OCHOA VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Sustentable de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. EDGAR CESAR OCHOA VALENCIA, para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 17237 (diecisiete mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

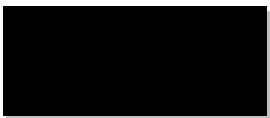
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. EDGAR CESAR OCHOA VALENCIA.  
990

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. PERLA YOSELIN ZEA YAÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. PERLA YOSELIN ZEA YAÑEZ, para desempeñarse como AUXILIAR GENERAL D.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR GENERAL D, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR GENERAL D, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8000 (ocho mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR GENERAL D, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

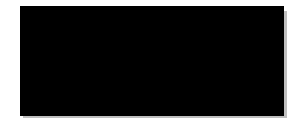
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. PERLA YOSSELIN ZEA YAÑEZ.  
991

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE MANUEL CARBAJAL CABRERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Peventiva y Transito Municipal de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. JOSE MANUEL CARBAJAL CABRERA, para desempeñarse como VIGILANTE.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de VIGILANTE, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de VIGILANTE, adscrita a la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Peventiva y Transito Municipal, aceptando

también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8000 (ocho mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de VIGILANTE, en la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

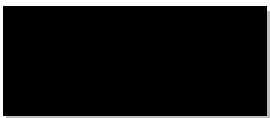
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. JOSE MANUEL CARBAJAL CABRERA.  
992



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE LUIS SANCHEZ MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Finanzas de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. JOSE LUIS SANCHEZ MARTINEZ, para desempeñarse como ADMINISTRATIVO PROFESIONAL.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ADMINISTRATIVO PROFESIONAL, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ADMINISTRATIVO PROFESIONAL, adscrita a la Secretaría de Finanzas, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8705 (ocho mil setecientos cinco pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ADMINISTRATIVO PROFESIONAL, en la Secretaría de Finanzas, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. JOSE LUIS SANCHEZ MARTINEZ.  
993

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. J. SALOME OLVERA LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. J. SALOME OLVERA LOPEZ, para desempeñarse como OFICIAL DE PANTEONES.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de OFICIAL DE PANTEONES, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de OFICIAL DE PANTEONES, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 17999 (diecisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de OFICIAL DE PANTEONES, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

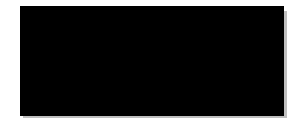
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. J. SALOME OLVERA LOPEZ.  
996

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. PETRA HERNANDEZ MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Administración de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. PETRA HERNANDEZ MARTINEZ, para desempeñarse como INTENDENTE.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de INTENDENTE, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de INTENDENTE, adscrita a la Secretaría de Administración, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 6000 (seis mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de INTENDENTE, en la Secretaría de Administración, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. PETRA HERNANDEZ MARTINEZ.  
1001

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. J. RAMON ARTURO HERNANDEZ MONTOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Sustentable de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. J. RAMON ARTURO HERNANDEZ MONTOYA, para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 5320 (cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

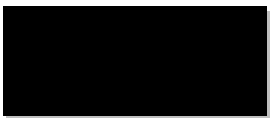
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. J. RAMON ARTURO HERNANDEZ MONTOYA.  
1006



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. CAMILO MEDINA RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Finanzas de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. CAMILO MEDINA RAMIREZ, para desempeñarse como ADMINISTRATIVO PROFESIONAL.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ADMINISTRATIVO PROFESIONAL, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ADMINISTRATIVO PROFESIONAL, adscrita a la Secretaría de Finanzas, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 10999 (diez mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ADMINISTRATIVO PROFESIONAL, en la Secretaría de Finanzas, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. CAMILO MEDINA RAMIREZ.  
1007

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ELIZABETH MENDOZA MONTOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría del Ayuntamiento de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. ELIZABETH MENDOZA MONTOYA, para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, aceptando también su traslado a cualquier

otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 18000 (dieciocho mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. ELIZABETH MENDOZA MONTOYA.  
1008

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ESPERANZA LOPEZ PAJARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Administración de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. ESPERANZA LOPEZ PAJARO, para desempeñarse como INTENDENTE.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de INTENDENTE, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de INTENDENTE, adscrita a la Secretaría de Administración, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 5320 (cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de INTENDENTE, en la Secretaría de Administración, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. ESPERANZA LOPEZ PAJARO.  
1009

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MA. GUADALUPE SANCHEZ MIRANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría del Ayuntamiento de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. MA. GUADALUPE SANCHEZ MIRANDA, para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, aceptando también su traslado a cualquier

otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 7548 (siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

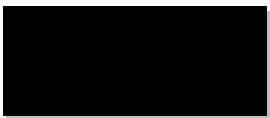
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. MA. GUADALUPE SANCHEZ MIRANDA.  
1011



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Sustentable de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. MARIA DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ, para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8000 (ocho mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

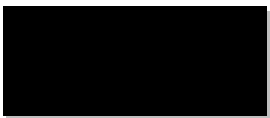
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. MARIA DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ.  
1012

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ARDENIA TREJO CASAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Presidencia de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. ARDENIA TREJO CASAS, para desempeñarse como SECRETARIA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de SECRETARIA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de SECRETARIA, adscrita a la Presidencia, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 16000 (dieciséis mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de SECRETARIA, en la Presidencia, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. ARDENIA TREJO CASAS.  
1013

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA DEL CARMEN MEJIA CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Social de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. MARIA DEL CARMEN MEJIA CASTILLO, para desempeñarse como COMCA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de COMCA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de COMCA, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 11354 (once mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de COMCA, en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. MARIA DEL CARMEN MEJIA CASTILLO.  
1017

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ADRIANA GABRIELA FARFAN ORDAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Obras Públicas Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. ADRIANA GABRIELA FARFAN ORDAZ, para desempeñarse como PROYECTISTA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de PROYECTISTA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de PROYECTISTA, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8679 (ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de PROYECTISTA, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. ADRIANA GABRIELA FARFAN ORDAZ.  
1020



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ERENDIRA IRAIS SANTIAGO SANTIESTEBAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Social de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. ERENDIRA IRAIS SANTIAGO SANTIESTEBAN, para desempeñarse como MEDICO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de MEDICO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de MEDICO, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 20000 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de MEDICO, en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. ERENDIRA IRAIS SANTIAGO SANTIESTEBAN.  
1023

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. JESICA LEDEZMA RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DE "EL MUNICIPIO":

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Social de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. JESICA LEDEZMA RAMIREZ, para desempeñarse como ENCARGADO DE CCA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### II.- DE "EL TRABAJADOR":

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ENCARGADO DE CCA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ENCARGADO DE CCA, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 6427 (seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ENCARGADO DE CCA, en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. JESICA LEDEZMA RAMIREZ.  
1027

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. MANUEL ENRIQUE ZAMBRANO RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Gobierno de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. MANUEL ENRIQUE ZAMBRANO RODRIGUEZ, para desempeñarse como AUXILIAR DE CAPACITACION E INSPECCION.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR DE CAPACITACION E INSPECCION, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR DE CAPACITACION E INSPECCION, adscrita a la Secretaría de Gobierno, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8679 (ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR DE CAPACITACION E INSPECCION, en la Secretaría de Gobierno, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

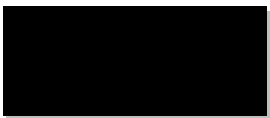
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. MANUEL ENRIQUE ZAMBRANO RODRIGUEZ.  
1031

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. CARLOS MARTINEZ PRADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Social de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. CARLOS MARTINEZ PRADO, para desempeñarse como ENCARGADO DE CANCHA DE FUTBOL.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ENCARGADO DE CANCHA DE FUTBOL, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ENCARGADO DE CANCHA DE FUTBOL, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8679 (ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ENCARGADO DE CANCHA DE FUTBOL, en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. CARLOS MARTINEZ PRADO.  
1032



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ALEJANDRA VILLANUEVA PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría del Ayuntamiento de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. ALEJANDRA VILLANUEVA PEREZ, para desempeñarse como AUXILIAR.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 4246 (cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR, en la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. ALEJANDRA VILLANUEVA PEREZ.  
1034

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. RODRIGO CARMONA RESENDIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. RODRIGO CARMONA RESENDIZ, para desempeñarse como JARDINERO B.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de JARDINERO B, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de JARDINERO B, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 10999 (diez mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de JARDINERO B, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. RODRIGO CARMONA RESENDIZ.  
1035

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. EDUARDO GONZALEZ FERRUZCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Gobierno de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. EDUARDO GONZALEZ FERRUZCA, para desempeñarse como AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL, adscrita a la Secretaría de Gobierno, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8000 (ocho mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL, en la Secretaría de Gobierno, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. EDUARDO GONZALEZ FERRUZCA.  
1036

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. PERLA ABIGAIL RESENDIZ IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DE "EL MUNICIPIO":

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Administración de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. PERLA ABIGAIL RESENDIZ IBARRA, para desempeñarse como ALMACENISTA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### II.- DE "EL TRABAJADOR":

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ALMACENISTA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ALMACENISTA, adscrita a la Secretaría de Administración, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 7000 (siete mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ALMACENISTA, en la Secretaría de Administración, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. PERLA ABIGAIL RESENDIZ IBARRA.  
1037



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN JOSE DE LEON LIRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. JUAN JOSE DE LEON LIRA, para desempeñarse como AUXILIAR DE ELECTRICISTA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR DE ELECTRICISTA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR DE ELECTRICISTA, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 5000 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR DE ELECTRICISTA, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

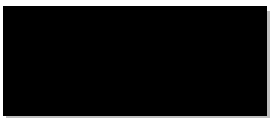
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. JUAN JOSE DE LEON LIRA.  
1038

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. FATIMA LOPEZ MEZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Social de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. FATIMA LOPEZ MEZA, para desempeñarse como INSTRUCTOR DE ZUMBA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de INSTRUCTOR DE ZUMBA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de INSTRUCTOR DE ZUMBA, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 6000 (seis mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de INSTRUCTOR DE ZUMBA, en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. FATIMA LOPEZ MEZA.  
1043

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. LUCIA TOVAR VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Social de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. LUCIA TOVAR VEGA, para desempeñarse como INSTRUCTOR DE ZUMBA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de INSTRUCTOR DE ZUMBA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de INSTRUCTOR DE ZUMBA, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 6000 (seis mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de INSTRUCTOR DE ZUMBA, en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. LUCIA TOVAR VEGA.  
1044

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ANA ISABEL VALENCIA MONTOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría del Ayuntamiento de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. ANA ISABEL VALENCIA MONTOYA, para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, aceptando también su traslado a cualquier

otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8679 (ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

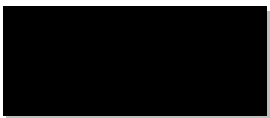
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. ANA ISABEL VALENCIA MONTOYA.  
1054



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ONESIMO DIAZ NIEVES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. ONESIMO DIAZ NIEVES, para desempeñarse como ENCARGADO DE PANTEON SAN MARTIN.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ENCARGADO DE PANTEON SAN MARTIN, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ENCARGADO DE PANTEON SAN MARTIN, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su

traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8679 (ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ENCARGADO DE PANTEON SAN MARTIN, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

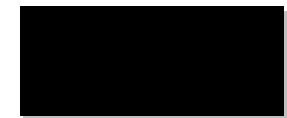
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. ONESIMO DIAZ NIEVES.  
1055

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. NIDIA EVELIN TREJO IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Presidencia de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. NIDIA EVELIN TREJO IBARRA, para desempeñarse como DISEÑADOR.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de DISEÑADOR, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de DISEÑADOR, adscrita a la Presidencia, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 10999 (diez mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de DISEÑADOR, en la Presidencia, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. NIDIA EVELIN TREJO IBARRA.  
1056

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. PIO HUGO GARCIA GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Administración de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. PIO HUGO GARCIA GONZALEZ, para desempeñarse como AUXILIAR GENERAL.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR GENERAL, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR GENERAL, adscrita a la Secretaría de Administración, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8000 (ocho mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR GENERAL, en la Secretaría de Administración, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. PIO HUGO GARCIA GONZALEZ.  
1057

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE RAMIREZ HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Social de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. JOSE RAMIREZ HERNANDEZ, para desempeñarse como INSTRUCTOR DE DANZA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de INSTRUCTOR DE DANZA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de INSTRUCTOR DE DANZA, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8679 (ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de INSTRUCTOR DE DANZA, en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. JOSE RAMIREZ HERNANDEZ.  
1058



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA GUADALUPE TREJO VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. MARIA GUADALUPE TREJO VEGA, para desempeñarse como AUXILIAR DE LIMPIEZA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR DE LIMPIEZA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR DE LIMPIEZA, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 13428 (trece mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR DE LIMPIEZA, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. MARIA GUADALUPE TREJO VEGA.  
1059

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROGELIO GARCIA FERRUZCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Finanzas de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. ROGELIO GARCIA FERRUZCA, para desempeñarse como NOTIFICADOR.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de NOTIFICADOR, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de NOTIFICADOR, adscrita a la Secretaría de Finanzas, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 13428 (trece mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de NOTIFICADOR, en la Secretaría de Finanzas, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. ROGELIO GARCIA FERRUZCA.  
1060

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. KARINA GUEVARA HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Presidencia de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. KARINA GUEVARA HERNANDEZ, para desempeñarse como SECRETARIA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de SECRETARIA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de SECRETARIA, adscrita a la Presidencia, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 13428 (trece mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de SECRETARIA, en la Presidencia, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. KARINA GUEVARA HERNANDEZ.  
1061

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. GABRIEL GOMEZ GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Presidencia de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. GABRIEL GOMEZ GARCIA, para desempeñarse como AUXILIAR DE DELEGADO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR DE DELEGADO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR DE DELEGADO, adscrita a la Presidencia, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 7548 (siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR DE DELEGADO, en la Presidencia, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. GABRIEL GOMEZ GARCIA.  
1062



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. REYNA ZARRAGA VELAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Sustentable de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. REYNA ZARRAGA VELAZQUEZ, para desempeñarse como PROYECTISTA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de PROYECTISTA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de PROYECTISTA, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 10999 (diez mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de PROYECTISTA, en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. REYNA ZARRAGA VELAZQUEZ.  
1063

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ENRIQUE GOMEZ RESENDIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES:

##### I.- DE "EL MUNICIPIO":

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. ENRIQUE GOMEZ RESENDIZ, para desempeñarse como INTENDENTE.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### II.- DE "EL TRABAJADOR":

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de INTENDENTE, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de INTENDENTE, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 7548 (siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de INTENDENTE, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. ENRIQUE GOMEZ RESENDIZ.  
1064

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. JAQUELINEE GONZALEZ MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Sustentable de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. JAQUELINEE GONZALEZ MARTINEZ, para desempeñarse como ENC DE UNIDAD DE CONTROL Y ORDENAMIENTO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

#### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ENC DE UNIDAD DE CONTROL Y ORDENAMIENTO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ENC DE UNIDAD DE CONTROL Y ORDENAMIENTO, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, aceptando también su

traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 10999 (diez mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ENC DE UNIDAD DE CONTROL Y ORDENAMIENTO, en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

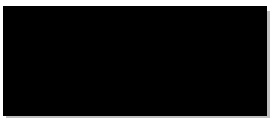
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. JAQUELINEE GONZALEZ MARTINEZ.  
1065

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE LUIS TREJO VEGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Presidencia de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. JOSE LUIS TREJO VEGA, para desempeñarse como INSPECTOR GENERAL.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de INSPECTOR GENERAL, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de INSPECTOR GENERAL, adscrita a la Presidencia, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 10999 (diez mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de INSPECTOR GENERAL, en la Presidencia, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. JOSE LUIS TREJO VEGA.  
1066



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. CRISTOBAL IGNACIO SANCHEZ VELAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría Particular de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. CRISTOBAL IGNACIO SANCHEZ VELAZQUEZ, para desempeñarse como AUXILIAR DE EVENTOS.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR DE EVENTOS, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR DE EVENTOS, adscrita a la Secretaría Particular, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 13428 (trece mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR DE EVENTOS, en la Secretaría Particular, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. CRISTOBAL IGNACIO SANCHEZ VELAZQUEZ.  
1067

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. GUADALUPE XITLALI GARDUÑO BARRON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría Particular de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. GUADALUPE XITLALI GARDUÑO BARRON, para desempeñarse como SECRETARIA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de SECRETARIA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de SECRETARIA, adscrita a la Secretaría Particular, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 10999 (diez mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de SECRETARIA, en la Secretaría Particular, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. GUADALUPE XITLALI GARDUÑO BARRON.  
1068

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ABDON MARTINEZ NIEVES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

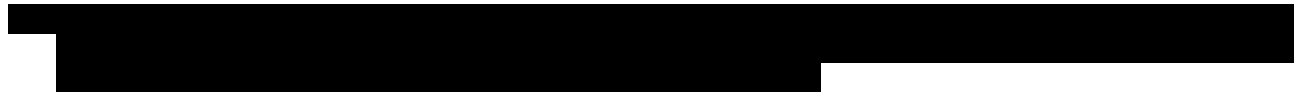
#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. ABDON MARTINEZ NIEVES, para desempeñarse como INTENDENTE.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de INTENDENTE, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de INTENDENTE, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 8679 (ocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de INTENDENTE, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. ABDON MARTINEZ NIEVES.  
1069

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Social de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ, para desempeñarse como AUXILIAR.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 10999 (diez mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR, en la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ.  
1070



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN PABLO BARCENAS GERVACIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría del Ayuntamiento de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. JUAN PABLO BARCENAS GERVACIO, para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, aceptando también su traslado a cualquier

otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 10999 (diez mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en la Secretaría del Ayuntamiento, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

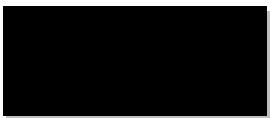
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. JUAN PABLO BARCENAS GERVACIO.  
1071

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. HUGO ENRIQUE HERRERA GARCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Servicios Públicos Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. HUGO ENRIQUE HERRERA GARCIA, para desempeñarse como INTENDENTE.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de INTENDENTE, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de INTENDENTE, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 7548 (siete mil quinientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de INTENDENTE, en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. HUGO ENRIQUE HERRERA GARCIA.  
1072

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. J. JESUS OLVERA GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Administración de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. J. JESUS OLVERA GONZALEZ, para desempeñarse como AUXILIAR DE GASTOS MEDICOS.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR DE GASTOS MEDICOS, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR DE GASTOS MEDICOS, adscrita a la Secretaría de Administración, aceptando también su traslado a cualquier

otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 18000 (dieciocho mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR DE GASTOS MEDICOS, en la Secretaría de Administración, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

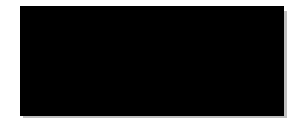
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. J. JESUS OLVERA GONZALEZ.  
1073

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. SANDRA MACIAS AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Desarrollo Sustentable de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. SANDRA MACIAS AYALA, para desempeñarse como ANALISTA.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ANALISTA, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ANALISTA, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 20000 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ANALISTA, en la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. SANDRA MACIAS AYALA.  
1074



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ANTONIO DE JESUS ARTEAGA ARREGUIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Finanzas de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. ANTONIO DE JESUS ARTEAGA ARREGUIN, para desempeñarse como ADMINISTRATIVO GENERAL.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de ADMINISTRATIVO GENERAL, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de ADMINISTRATIVO GENERAL, adscrita a la Secretaría de Finanzas, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 17000 (diecisiete mil pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de ADMINISTRATIVO GENERAL, en la Secretaría de Finanzas, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. ANTONIO DE JESUS ARTEAGA ARREGUIN.  
1075

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. HUGO AVENDAÑO CORTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de La Contraloría Municipal de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. HUGO AVENDAÑO CORTES, para desempeñarse como AUDITOR FINANCIERO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUDITOR FINANCIERO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUDITOR FINANCIERO, adscrita a la Secretaría de La Contraloría Municipal, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 15972 (quince mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUDITOR FINANCIERO, en la Secretaría de La Contraloría Municipal, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

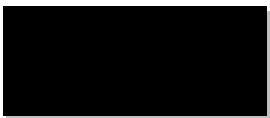
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. HUGO AVENDAÑO CORTES.  
1076

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ALMA ALEJANDRA SANCHEZ HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Finanzas de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. ALMA ALEJANDRA SANCHEZ HERNANDEZ, para desempeñarse como INSPECTOR.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de INSPECTOR, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de INSPECTOR, adscrita a la Secretaría de Finanzas, aceptando también su traslado a cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 13428 (trece mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de INSPECTOR, en la Secretaría de Finanzas, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".


**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. ALMA ALEJANDRA SANCHEZ HERNANDEZ.  
1077

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. OSCAR FERREGRINO SANCHEZ PLIEGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.


#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Obras Públicas Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación del C. OSCAR FERREGRINO SANCHEZ PLIEGO, para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.

- 
3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 13428 (trece mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

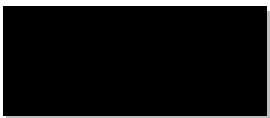
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. OSCAR FERREGRINO SANCHEZ PLIEGO.  
1078



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN QRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA C. GRISELDA DAVILA BEAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRABAJADOR", HACIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### **DECLARACIONES:**

##### **I.- DE "EL MUNICIPIO":**

1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro
2. Que su representante ha sido designado como Secretario de Administración por el C. Presidente Municipal de acuerdo al nombramiento de fecha 11 de julio del 2022 y cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en términos del Acuerdo de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de octubre, donde se autoriza al Presidente Municipal y/o a Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, a celebrar en representación del municipio de Colón, Querétaro los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones.
3. Que tiene su domicilio establecido en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Centro de Colón, Qro., CP. 76270, con RFC MCQ850101BPA.
4. Que ante la carga de trabajo que por el momento presenta la Secretaría de Obras Públicas Municipales de esta administración municipal, ante el insuficiente personal con el que cuenta dicha Secretaría, es por lo que se hace necesaria la contratación de la C. GRISELDA DAVILA BEAZ, para desempeñarse como AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
5. Que la remuneración pagada corresponde a la señalada en la fracción I del artículo 94 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

##### **II.- DE "EL TRABAJADOR":**

1. *Bajo Protesta de Decir Verdad* manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo las funciones de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, por lo que considera ser una persona apta para desempeñar dicho cargo público, el cual realizará con calidad y esmero.



3. Que se hizo de su conocimiento y acepta que la modalidad de contratación es como Honorarios Asimilados a Salarios en donde no existe una relación laboral y es de carácter eventual.

#### **CLAUSULAS:**

**PRIMERA.** - Ambas partes se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente contrato individual de trabajo por tiempo determinado, en razón de que la naturaleza del trabajo correspondiente a realizar así lo requiere.

**SEGUNDA.** - La vigencia del presente contrato será del 01 de diciembre del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, por lo que es este el tiempo que "EL MUNICIPIO" contrata los servicios de "EL TRABAJADOR".

**TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios en el domicilio de la parte patronal, señalado en la declaración I.3 del presente acto jurídico, ocupando el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, aceptando también su traslado a

cualquier otro domicilio o localidad cuando así lo determine la naturaleza del trabajo o se lo requiera "EL MUNICIPIO".

**CUARTA.** - "EL TRABAJADOR" reconoce y acepta que será contratado únicamente por el tiempo determinado ya especificado en la cláusula segunda del presente contrato.

**QUINTA.** - Ambas partes convienen un salario mensual de \$ 13428 (trece mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 m.n.), menos la retención del Impuesto sobre la Renta, cantidad que le será pagada a "EL TRABAJADOR", en dos partes iguales los días último y quince de cada mes, pudiendo ser mediante: efectivo, cheque o a través de medios electrónicos o magnéticos.

**SEXTA.** - Ambas partes acuerdan que el cálculo y el entero de la retención del Impuesto Sobre la Renta se realizará conforme a lo dispuesto por el Artículo 26 del Código Fiscal de la Federación.

**SÉPTIMA.** - Ambas partes acuerdan que el "EL MUNICIPIO", realizará los timbrados correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 99 fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**OCTAVA.** - La duración de la jornada semanal de labores será de treinta y seis horas comprendidas de lunes a viernes de cada semana.

**NOVENA.** - El horario de trabajo diario será: el día lunes de 09:00 a las 17:00 horas, y de martes a viernes de 09:00 a las 16:00 horas, salvo que por las necesidades del trabajo el horario podrá ser variable.

**DÉCIMA.** - Los días de descanso obligatorio serán primero de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre y 25 de diciembre.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La falta de asistencia de "EL TRABAJADOR" a sus labores que no sean justificadas mediante certificado médico otorgado por la Coordinación Médica del Municipio de Colón, se considerará falta injustificada y causará el correspondiente descuento salarial.


**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL TRABAJADOR" manifiesta que cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, en la Secretaría de Obras Públicas Municipales, por lo que para el caso de no ser así "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato de manera anticipada sin responsabilidad alguna para la parte Patronal.

**DÉCIMA TERCERA.** - "EL TRABAJADOR" se obliga a guardar escrupulosamente la confidencialidad por cualquier información interna que directamente llegue a sus manos y/o tenga conocimiento con motivo de los servicios que presta a "EL MUNICIPIO".

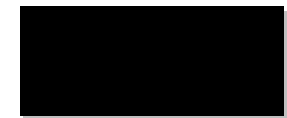
**DÉCIMA CUARTA.** - Ambas partes convienen que para la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a las leyes y autoridades competentes en la Ciudad de Querétaro, renunciando a las que pudiesen corresponder por razón de sus domicilios presentes y/o futuros.

Ambas partes conocen el contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, el cual consta de dos fojas, razón por la cual lo firman al margen y al calce del mismo, por duplicado, en el Municipio de Colón, Querétaro, a los 01 días del mes de diciembre del año 2022.

**POR "EL MUNICIPIO":**

  
LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO  
DE COLÓN QRO.

**"EL TRABAJADOR":**

  
C. GRISELDA DAVILA BEAZ.  
1079